

Decreto de Alcaldía N° 01-2024-MDW/C

Wanchaq, 13 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

VISTOS:

El informe N° 0216-2024-GPEI-MDW/C de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el Informe N° 248-2024-OAL/MDW/C de fecha 06 de mayo de 2023 del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización, prescribe respecto de la autonomía de los gobiernos locales que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en esa línea mediante el Informe N° 216-2024-GPEI-MDW/C de fecha 06 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones – Econ. Williams Álvarez solicita la Aprobación de la Primera Audiencia Pública – Rendición de Cuentas 2024 solicita la emisión del Decreto de Alcaldía para cumplir el objetivo de las Audiencias Públicas, en mérito a la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para el Viernes 31 de mayo del 2024 a llevarse a cabo en el Auditorium de la entidad municipal, a las 3.00 p.m.

Que, mediante Informe Legal N° 248-2024-OAL/MDW/C de fecha 06 de mayo de 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye sobre la rendición de cuentas lo siguiente: "Aprobar mediante Decreto de Alcaldía la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, a llevarse a cabo el Viernes 31 de Mayo del 2024";



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Decreto de Alcaldía N° 01-2024-MDW/C

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece sobre Decretos de Alcaldía lo siguiente: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
DÍA Y HORA DE AUDIENCIA:	Viernes 31 de mayo de 2024, a las 3:00 pm
AGENDA	Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.
MODALIDAD PRESENCIAL	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, sito en la Av. de la Cultura N° 500 (TERCER PISO)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal de llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo aquí decretado y a la Oficina de Tecnología e Informática brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al óptimo desarrollo de la Audiencia Pública programada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LAS UNIDADES ORGÁNICAS respectivas, intervengan en el desarrollo de la audiencia pública, debiendo informar al público, la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y demás asuntos respecto a la gestión municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Despacho de Secretaria General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial del Cusco, y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial del Cusco.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
WANCHAQ

Abg. Jhuilber Ray Del Carpio Cuentas
ALCALDE(S)

